

ID: 10721-39

Señor
JZUGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN
E.S.D

Referencia:	RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS
Proceso:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante:	CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" -P.H.-
Demandado:	MESA DOS S.A.S
Radicado:	05001400300920200045500

CAROLINA ARANGO FLÓREZ, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la propiedad horizontal **CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" -P.H.-**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 18 de Noviembre de 2020, mediante el cual se aprueba liquidación de costas.

PETICIÓN PRINCIPAL

Me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del 18 de Noviembre de 2020, mediante el cual se **APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, y solicito que tenga en cuenta todos los gastos sufragados en el proceso, teniendo en cuenta los argumentos a continuación.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1. El Código General del Proceso determina que el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez,; para claridad cito el artículo así:

*“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. **Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez**, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.”*

Dado lo anterior, frente al auto del día **18 DE NOVIEMBRE DE 2020**, es procedente el recurso de reposición.

2. El artículo 366 del Código General del Proceso dispone:

*“ARTÍCULO 366. **LIQUIDACIÓN**. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediateamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

(...)

*5. **La liquidación de las expensas** y el monto de las agencias en derecho **solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas**. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”*

3. El juzgado en la liquidación de costas no tuvo en cuenta todos los gastos que se sufragaron en el proceso, por lo tanto le solicito reajustar las costas incluyendo **TODOS** los gastos que fueron sufragados por mi poderdante para el trámite del proceso. *Los gastos originales actualmente reposan dentro de los libros contables de la propiedad horizontal*, y mediante el presente recurso se remiten en copias los siguientes:

GASTOS

FECHA	VALOR PAGADO	EMPRESA QUE FACTURA	NUMERO DE FACTURA	CONCEPTO
09/11/2020	28320.00	Notaria 30 de Bogotá	2044	Copia de escritura
30/10/2020	50000.00	No aplica	0	Gestión de Mensajería
30/10/2020	37500.00	Instrumentos Públicos	68692	Embargo
14/09/2020	9000.00	Luis Fernando Arango	16215	Gestión de Mensajería
23/09/2020	15900.00	Instrumentos Públicos	33856844	Certificado de tradición y libertad
14/09/2020	20700.00	Instrumentos Públicos	308135	Certificado de tradición y libertad
14/09/2020	16800.00	Instrumentos Públicos	308136	Certificado de tradición y libertad
13/07/2020	15900.00	Instrumentos Públicos	31504197	Certificado de tradición y libertad
07/04/2020	15900.00	Instrumentos Públicos	29596251	Certificado de tradición y libertad
28/01/2020	4550.00	Servientrega	9110789874	Carta

TOTAL: **\$214.570**

4. Se le aclara al despacho que los gastos que son debidamente relacionados y remitidos al expediente cumplen con los requisitos exigidos en el numeral 8° del artículo 365 y numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso, los cuales determinan exactamente lo siguiente:

“Artículo 365. **CONDENA EN COSTAS.** En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

8. Solo habrá lugar a costas cuando **en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.**

(...)”

“Artículo 366. **LIQUIDACIÓN.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, **los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley,** y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigó sin apoderado.

(...)”

Para lo cual, me permito indicar que **TODOS LOS GASTOS** que fueron remitidos al expediente cumplen con los siguientes requisitos:

- **CAUSADOS:** Cada uno de los soportes de gastos remitidos son gastos que fueron causados y generados para el fin mismo del proceso, que no es otro, el pago de la obligación. No hay ningún tipo de gasto condicionado o “futuro”, por lo tanto, deberán ser reconocidos.
- **COMPROBADOS:** Cada gasto remitido se encuentra soportado en facturas expedidas por cada entidad, que fue necesaria para el fin del proceso.
- **ÚTILES:** Cada gasto causado y comprobado a través de facturas, han sido gastos que fueron utilizados específicamente para el fin del presente proceso, es decir, el pago total de la obligación. Cabe aclarar que en el caso que no se hubieran generado dichos gastos, no nos

encontraríamos en la presente instancia procesal y mucho menos sería posible que la parte demandada realice el pago total de la obligación.

- **LEGALES:** Cada uno de los gastos remitidos son causados y se generaron bajo un estándar de trámites que el mismo Código General del Proceso regula, como lo son notificaciones, embargos, copias y traslados, por lo tanto, ninguno de los gastos pueden considerarse fuera del marco de la Ley.
- 5. Todos los gastos que reposan dentro del expediente están relacionados con el caso, y reposan en original dentro de la contabilidad de la propiedad horizontal para la facturación exacta de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, por lo tanto, si la parte demandada desea verificar cada uno de los gastos, podrá dirigirse a la contabilidad de la propiedad horizontal.
- 6. Es preciso recordar la dinámica misma en los juzgados, cuando exigían que las copias de los oficios sean sufragadas por la parte demandada para ser retirados del expediente, estos gastos deben ser cobrados al demandado, pues es él quien ocasionó el cobro mismo.
- 7. Con respecto a los gastos de mensajería y/o de transporte de documentos que se relacionan, pido que se reconozcan los mismos en su totalidad, ya que radicar de manera oportuna en este y en cualquier proceso, como son por ejemplo:
 - a. Los oficios de embargo (en entidades bancarias, oficinas de IIPP, empresas privadas).
 - b. Investigaciones en IIPP
 - c. Trámite ante entidades bancarias
 - d. Despachos comisorios.
 - e. Copias auténticas en Notaría.
 - f. Trámites de presentación personal en Notaría.
 - g. Certificados de existencia y representación legal en Cámara de Comercio o Alcaldías.
 - h. Radicación de memoriales oportunamente ante los juzgados.
 - i. Posibles publicaciones en periódico.
 - j. Cartas a los secuestres y/o curadores cuando es necesario.
 - k. Pago de transporte cuando es necesario de los secuestres y funcionarios encargados de diligencias de secuestro

Lo anterior, exige gastos de mensajería y en algunos casos sufragar lo que algunas entidades cobran por el trámite para expedir o radicar los documentos, siendo necesario que dicho gasto sea asumido por la parte demandada que ocasionó el cobro y a quien se le perfecciona la demanda y las medidas cautelares, cuya formalización exige un número significativo de trámites de mensajería, ante diferentes entidades de carácter público y privado.

8. Cabe recordar que mi poderdante **CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" -P.H.-** es una propiedad horizontal, es decir, una entidad sin ánimo de lucro como bien lo determina el artículo 33 de la Ley 675 de 2001:

*“Artículo 33. **NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.** La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del edificio o conjunto y su domicilio será el municipio o distrito donde este se localiza y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.”*

Por lo tanto, todos los gastos generados, causados, comprobados, útiles y legales para la recuperación de la cartera morosa, se encuentran cubiertos por un interés colectivo de la administración de bienes

comunes, siendo injusto que sea la propiedad horizontal la encargada de cancelar dichos gastos por la mora de un particular que se encuentra por voluntad propia bajo un régimen de propiedad horizontal.

9. De manera organizada se lleva a través de un programa interno de Naranja Jurídica, la contabilidad de los gastos de cada uno de los procesos, acompañados con un id o referencia, que nos permite relacionar cada recibo de gasto original con un único caso.

Han sido ya varios las protestas de los funcionarios judiciales, porque no les dan material de trabajo, hojas suficientes, CD, y en muchos casos el gasto de esos insumos y copias es trasladado a la parte demandante, por ello le pido encarecidamente que proceda a reconocerme el total de gastos que a continuación se relacionan y que sin duda, tienen relación directa con el proceso mismo.

En síntesis, lo que se quiere hacer ver, es que el trámite diligente y oportuno de un proceso conlleva muchos gastos y por ello se le pide al despacho reconocerlos en su totalidad, pues el orden en la contabilidad de cada gasto procesal, lo único que puede generar es transparencia en el proceso.

10. Por todo lo anterior, el despacho podrá realizar un examen valorativo de los gastos que fueron causados y reposan dentro del expediente como útiles y legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 7, 318, 319 y 366 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

- Soportes de los gastos generados en el transcurso del proceso.
- Los documentos que reposan dentro del expediente.

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Atentamente,

Firma solo válida si el documento que la contiene, se envía desde
gerencia@naranjajuridica.com


CAROLINA ARANGO FLOREZ

C.C. 32.106362 de Medellín

T.P. 110.853 del C. S. de la J

Tel. 4443049- 3162926936

gerencia@naranjajuridica.com

Carrera 43A # 19A – 87 Oficina 203 Movicentro, antes Centro Comercial Automotriz. Medellín.

Carrera 41 # 18d-70 apto 3105 Medellín en época de Covid-19.



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretenedores
Resol.
DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763002022586 DEL 11/27/2019 AL 5/27/2021 PREFIJO E502 DEL No. 44601 AL No. 89201

Fecha: 28 / 01 / 2020 17:46



Fecha Prog. Entrega: 29 / 01 / 2020

Cód: CDS/SER: 1 - 40 - 19

FACTURA DE VENTA No.: E502 54325 GUIA No.: 9110789874

REMITENTE
CRA 43A NRO 19 A 87 OF 203
NARANJA JURIDICA ----
Tel/cel: 4443049 Cod. Postal: 050021
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 32106362
Email: NOTIENE@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MDE		DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1		
	40		Ciudad: MEDELLIN		
	B26		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
			NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 57 # 49 - 44 LOCAL 211 C.C VILLANUEVA					
PROPIETARIOS Y/O TENEDORES //					
Tel/cel: 4929090 D.I./NIT: 574944					
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050012					
e-mail:					



GUÍA No. 9110789874



Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 5,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobrelete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 4,200
Vr. Total: \$ 4,550
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000003851392
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

10721



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Quien Recibe:

CATALINA DELGADO URIBE

DG-6-CL-IDM-F-66 V.4

Ministerio de Transporte. Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC. Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010. **REMITENTE**

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACIÓN

REMISIÓN

MES	DIA	AÑO
10	30	2020

CLIENTE Ericka Johanna B. TEL.

DIRECCION La mesa condimamarca

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	por concepto de Tramite		50.000
			}

RECIBI.

TOTAL \$ 50.000

REMOTESTSM

NOTARIA TREINTA DE BOSQUE

Rosa Mercedes Romero Pinto

NIT 41.688.476 - 4

Consecutivo de Caja 1 # 002557

NOTARIA
ENTREGADO
COPIAS

Factura POS No

002044

.....
.....
28 001824-1 850 23,800
SUB-TOTAL \$ 23,800
IVA 19% \$ 4,520
T O T A L \$ 28,320

.....
Efectivo \$ 50,000
Cambio \$ 21,680
.....

ESM006 16:27:52 09-NOV-2020

Car. 15 No 91-06 Tel. 61600 30

IVA - Regimen Comun Actividad ICA 6910

Formulario Dian 18764004930827 1-10000

LUIS FERNANDO ARANGO. S C.C 8.299.880 Carrera 65F No. 32C -28 Medellín Cel. : 301 297 46 32		CUENTA DE COBRO No. 16215 Régimen simplificado	
FECH A: 2020-09-14			
CIUD AD: Medellín			
ADMI NISTRADOR: DIANA PATRICIA LOPEZ TAMAYO			
P.H: VILLANUEVA (CENTRO COMERCIAL)			
APTO : Local 211			
RADICADO : 05001400300920200045500			
CONCEPTO		VALOR	
Radical Oficio 2385 IIPP N° 10N-296259 Zona Norte		\$9000 BA	
TOTAL		\$9000	
Esta factura de venta se asimila en todos efectos legales a un título valor según la ley 1231 del 17 de julio del 2008 ID 10721			

NIT 899.999.007-0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
RECIBO No.: 308136

CAJERO1
RECIBO DE PAGO DEVOLUCIONES Y MAYORES VALORES DE CERTIFICADOS

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 11:23:34 a.m.

No. RADICACION: 2020-123124

OBSERVACIONES:
EL CERTIFICADO NO ES EXENTO.

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 16,800

FORMA DE PAGO:

ESTA ES UNA REIMPRESION DEL RECIBO No:

10721
12401

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 11:51:36 am

68692

No. RADICACIÓN: 2020-166-6-5435

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ERICKA JOHANNA BLANDON 1072427015 3219660389
OFICIO No.: 2386 del 12/8/2020 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN
MATRICULAS: 166-60795

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: OCCIDENTE Nro DOC: 156084849 FECHA: 30/10/2020
VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 80164

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 LA MESA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 11:51:36 am

68693

No. RADICACIÓN: 2020-166-1-33114

Asociado al turno de registro: 2020-166-6-5435

MATRICULA: 166-60795

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ERICKA JOHANNA BLANDON 1072427015 3219660389

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_SUPERGIROS SUPERGIROS BANCO: 23 Nro DOC: 156084849 FECHA: 30/10/2020 VALOR
PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 80164

Recibo Número: 29596251

Fecha compra: 07-04-2020 14:27
Fecha generación: 07-04-2020 14:27



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
34231473	MEDELLIN NORTE	296259	200407492030042039	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 29596251

Fecha compra: 07-04-2020 14:27
Fecha generación: 07-04-2020 14:27



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
34231473	MEDELLIN NORTE	296259	200407492030042039	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 31504197

Fecha compra: 13-07-2020 11:48
Fecha generación: 13-07-2020 11:48



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36212050	MEDELLIN NORTE	296259	200713591531837466	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 31504197

Fecha compra: 13-07-2020 11:48
Fecha generación: 13-07-2020 11:48



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
36212050	MEDELLIN NORTE	296259	200713591531837466	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 33856844

Fecha compra: 23-09-2020 11:45
Fecha generación: 23-09-2020 11:45



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
38799867	MEDELLIN NORTE	296259	200923865934197666	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 33856844

Fecha compra: 23-09-2020 11:45
Fecha generación: 23-09-2020 11:45



Comprobante de transacción

Tipo de Pago: Cuenta Prepago
Servicio: Certificados Tradicion
Convenio: Boton de Pago

Datos Personales

Solicitante: CAROLINA ARANGO
Documento: CC-32106362
Usuario / P.: CC32106362

Código	Oficina Registral	Matrícula	PIN	Valor
38799867	MEDELLIN NORTE	296259	200923865934197666	\$ 15,900
Total				\$ 15,900

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticidad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opción Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

308135

12721

CAJERO1
RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 11:23:21 a.m.

No. RADICACION: 2020-22867

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20300
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10	EMBARGO	N	1	20,300 ERROR LIQUIDACION

=====

Total a Pagar: \$ 2

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

58845857 PIN:

VLR:20700

\$37500